

040 - SH-2264-2025

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 1977 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE.

CONTRA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APOYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA CON NIT No. 832.010.515-2 y MARIA ISABEL VILLATE GOMEZ CON C.C No. 41.719.901

EXP. LIQ 2023 - 191

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 1977 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE, en el portal Web de Municipio de Chía.

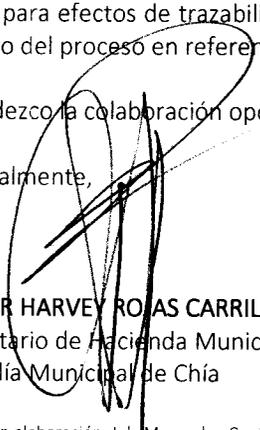
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Ayó en elaboración: July Moncada - Contratista S.H.
Ayó en revisión: Dawer Soto Botero - Contratista S.H.
Expediente LIQ 2023 - 191

Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 1977 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023 – EXPEDIENTE LIQ 2023 - 191
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APCYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA CON NIT
No. 832.010.515-2 y MARIA ISABEL VILLATE GOMEZ CON C.C No. 41.719.901 en UN (1) folio cada uno.

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO EXP. L Q 2023 191

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso el Mandamiento de Pago en contra de la señora MARIA ISABEL VILLATE GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.719.901, en calidad de representante legal de CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APOYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA CON NIT No. 832.010.515-2 contenido en la RESCUCIÓN No. 1977 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APOYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA con Nit 832.010.515-2, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral 000000(M0395000, ubicado en y/o denominado LONDRES jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.862.679), suma actualizada al mes de Mayo de 2023, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	I/BIU	Suplido	Impuesto	Interés	Car	Interés	Otros	Total
2017	9.50	\$70.787.000	\$ 1.739.560	\$ 2.777.382	\$ 521.872	\$ 833.221	\$ -	\$ 5.872.035
2018	9.50	\$73.574.000	\$ 1.479.120	\$ 4.203.594	\$ 1.043.744	\$ 1.441.089	\$ 32.759	\$ 10.800.306
2019	9.50	\$99.781.000	\$ 1.958.240	\$ 7.553.265	\$ 1.349.672	\$ 1.465.087	\$ 449.891	\$ 17.776.155
2020	10.50	\$76.774.000	\$ 1.731.127	\$ 7.134.776	\$ 1.390.161	\$ 1.088.111	\$ 463.387	\$ 20.289.562
2021	10.50	\$54.577.000	\$ 31.023.058	\$ 5.131.599	\$ 1.431.866	\$ 833.086	\$ 5.012	\$ 18.124.621
Total			\$ 3.931.105	\$ 28.587.616	\$ 5.737.315	\$ 5.660.594	\$ 951.049	\$ 72.862.679

PARAGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes.

16 MAY 2023

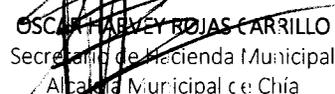
Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretaría de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR FARLEY ROJAS CARRILLO
Secretaría de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en elaboración: July Moncada - Contratista S.H.
Apoyo en revisión: Dawer Soto Botero - Contratista S.H.
Expediente LIQ 2023 - 191

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

16 MAY 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 1977 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 3208 del 03 de agosto de 2022** se conceden facilidades de pago sobre una obligación fiscal a favor del municipio de Chía del inmueble identificado con la cédula catastral **000000040395000**, a la señora **MARIA ISABEL VILLATE GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.719.901**, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APOYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA** con Nit **832.010.515-2**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$58.165.489)** del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021**, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen.

Que por medio de **Resolución 1722 del 02 de mayo de 2023** se declara sin vigencia la concesión de las facilidades de pago otorgadas sobre obligación fiscal a favor del municipio de Chía por concepto de impuesto predial correspondiente a las vigencias fiscales **2017, 2018, 2019, 2020, 2021** concedidas a **MARIA ISABEL VILLATE GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.719.901**, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APOYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA** con Nit **832.010.515-2**.

Que las resoluciones en referencia constituyen título ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentran notificadas y debidamente ejecutoriadas de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **CORPORACION PARA EL**

DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APOYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA con Nit 832.010.515-2, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral 00000040395000, ubicado en y/o denominado **LONDRES** jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$72.862.679)**, suma actualizada al mes de **Mayo de 2023**, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	I/Mil	Avalúo	Impuesto	Interés	Car	Interés	Otros	Total
2017	9.50	870.787.000	\$ 1.739.560	\$ 2.777.382	\$ 521.872	\$ 833.221	\$ -	\$ 5.872.035
2018	9.50	873.574.000	\$ 3.479.120	\$ 4.803.594	\$ 1.043.744	\$ 1.441.089	\$ 32.759	\$ 10.800.306
2019	9.50	899.781.000	\$ 6.958.240	\$ 7.553.265	\$ 1.349.672	\$ 1.465.087	\$ 449.891	\$ 17.776.155
2020	10.50	926.774.000	\$ 9.731.127	\$ 7.616.776	\$ 1.390.161	\$ 1.088.111	\$ 463.387	\$ 20.289.562
2021	10.50	954.577.000	\$ 10.023.058	\$ 5.831.599	\$ 1.431.866	\$ 833.086	\$ 5.012	\$ 18.124.621
Total			\$ 31.931.105	\$ 28.582.616	\$ 5.737.315	\$ 5.660.594	\$ 951.049	\$ 72.862.679

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

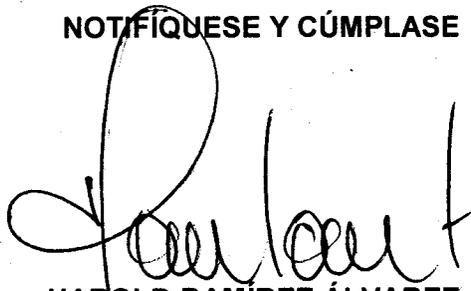
ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

16 MAY 2023

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ÁLVAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Sonia Rincón - Contratista - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
 Revisó: Luidy Marleni Castro Morales - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
 EXP. LIQ 2023 - 191